

tuido por veintisiete unidades escolares de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Huerta de Rey. Localidad: Huerta de Rey. Constitución del Colegio nacional mixto «Virgen de Arandilla», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforma en mixta una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que con la otra unidad escolar de párvulos componían la Escuela graduada de la localidad.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Transformación de la unidad escolar de niños «La Gaitera», de la calle Puente, número 8, en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: El Ferrol. Localidad: Calvario-Iglesia. Transformación de la unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano en unidades escolares de Educación Preescolar de régimen ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7762

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que el Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de La Felguera se transforma en Instituto Politécnico Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real Decreto 98/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), la transformación del Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de La Felguera en Instituto Politécnico Nacional; cumpliéndose en el mismo las condiciones que se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Politécnico Nacional de La Felguera comenzará sus actividades a partir del presente curso académico 1976-77, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan:

En primer grado

Rama del Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas.

Rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica.

Rama de Delineación, profesión Delineante.

En segundo grado

Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Calderería en chapa y estructural.

Rama de Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas eléctricas, Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica industrial.

Rama de Delineación, especialidad de Delineante industrial.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—El indicado Centro seguirá impartiendo, con el carácter de «a extinguir», las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría en las ramas y especialidades para las que, en su anterior condición de Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado o de Maestría Industrial, estuviera legalmente autorizado.

Tercero.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico Nacional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7763

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Palacio de Saura, en Ciudadela (Menorca, Baleares).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Palacio de Saura en Ciudadela (Menorca, Baleares).

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido dentro del conjunto histórico-artístico declarado por Decreto de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1965).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

7764

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que al confirmar en alzada la que dictó la Delegación Provincial de Málaga, el treinta de julio anterior, hizo firme en vía administrativa la denegación a la pretensión de resolución del contrato de trabajo de los seis productores relacionados por la Empresa; debemos declarar válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se deducen en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Jerónimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, F. J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7765

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Matias Gil Martínez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Matias Gil Martínez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matias Gil Martínez, don Vicente Torres Ariño y don Antonio Rodríguez Serrano, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que revocó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que era reconocida a los expresados trabajador a la categoría de Oficiales Administrativos de segunda, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a derecho, absolviendo